

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 046-2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GGR

Piura,

13 MAR 2018

**VISTO:** El Memorando Múltiple N° 0093-2017/GRP-400000 de fecha 25 de abril de 2017; el Informe N° 039-2016/GRP-410300 de fecha 18 de mayo de 2017; y, el Memorando N° 036-2018/GRP-410300 de fecha 12 de febrero de 2018.

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con Decreto Legislativo N° 1252 se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública; y, con Decreto Supremo N° 027-2017-EF se aprueba su Reglamento, el mismo que en su artículo 3 señala como ámbito de aplicación lo siguiente: *"De acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 2 de la Ley, se sujetan a lo dispuesto en el presente Reglamento, Directivas y herramientas metodológicas que la DGPMI emita a su amparo, todas las Entidades y Empresas del Sector Público No Financiero, que ejecuten proyectos de inversión y/o inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, con recursos públicos. Para efectos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, considérese como recursos públicos a todos los recursos financieros y no financieros de propiedad del Estado o que administran las Entidades del Sector Público. Los recursos financieros comprenden todas las fuentes de financiamiento"*;

Que, con Memorando Múltiple N° 093-2017/GRP-400000 de fecha 25 de abril de 2017, el Gerente General Regional oficializa la Comisión para la evaluación de las Unidades Formuladoras a nivel de Pliego Gobierno Regional Piura;

Que, con Informe N° 039-2017/GRP-410300 de fecha 18 de mayo de 2017, el Presidente de la Comisión de Evaluación de las Unidades Formuladoras a nivel de Pliego, Ing. Jilmer Alfredo Benites Reyes remite el informe final concluyendo lo siguiente: *"(...) de las veinte y uno (21) Unidades Formuladoras vigentes entre orgánicas y funcionales deben quedar vigentes: a. Por Producción: a.1 Unidades Formuladoras-UF Orgánicas: Sede central; Gerencia Sub Regional "Luciano castillo Colonna"; Gerencia Sub Regional "Morropón Huancabamba". a.2 Unidades Formuladoras-UF Funcionales: Dirección Regional de Educación. Dirección Regional de Salud. Dirección Regional de Agricultura. b. Por Unidades Ejecutoras Netamente de Inversión: Proyecto Especial Chira Piura. Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura. Institutos Superiores de Educación Pública Regional; asimismo, se recomienda se realice la actualización y/o modificación de los Reglamentos de Organización y Funciones – ROF de todas las Direcciones Regionales y/o Unidades Ejecutoras, con el fin de que cuenten con las funciones que establece la normativa legal de las Unidades Formuladoras de corresponder;*

Que, con Memorando N° 036-2018/GRP-410300 de fecha 12 de febrero de 2018, el Presidente de la Comisión de Evaluación de las Unidades Formuladoras a nivel de Pliego, Ing. Jilmer Alfredo Benites Reyes, señala que con Informe N° 039-2017/GRP-410300 de fecha 18 de mayo de 2017 se emitió el informe final de la Comisión de Evaluación de Unidades Formuladoras a nivel de Pliego; asimismo, precisa que se debe tener en cuenta el Informe N° 023-2017/GRP-400050 de fecha 19 de junio de 2017, emitido por el Jefe de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones quien dio a conocer las Unidades Formuladoras a nivel de Pliego conjuntamente con sus responsables;



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° **046**-2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GGR

Piura,

**13 MAR 2018**

Que, en ese sentido, contando con el Informe Final de la Comisión de Evaluación de Unidades Formuladoras a Nivel de Pliego, corresponde la oficialización de las Unidades Formuladoras Orgánicas y Funcionales;

Con las visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica.

En uso de las atribuciones conferidas a este Despacho por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias; Decreto Legislativo N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública; Decreto Supremo N° 027-2017-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- OFICIALIZAR** las siguientes Unidades Formuladoras vigentes a nivel de Pliego:

**1.-Unidades Formuladoras-UF Orgánicas:**

- Sede Central del Gobierno Regional Piura.
- Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna".
- Gerencia Sub Regional "Morropón Huancabamba".

**2.-Unidades Formuladoras-UF Funcionales:**

- Dirección Regional de Educación.
- Dirección Regional de Salud.
- Dirección Regional de Agricultura.

**3.-Unidades Ejecutoras Netamente de Inversión:**

- Proyecto Especial Chira Piura.
- Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura.
- Institutos Superiores de Educación Pública Regional

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** la presente resolución a las Unidades Formuladoras mencionadas en el artículo primero; al Presidente de la Comisión de Evaluación de las Unidades Formuladoras a nivel de Pliego; y, demás estamentos del Gobierno Regional Piura.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



**GOBIERNO REGIONAL PIURA**  
Gerencia General Regional - GR  
  
Ing. ANTONIO ORELLANA MONTENEGRO  
Gerente General Regional